



Intendencia Municipal de  
Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 3580

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 29 NOV 2010

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 094/2010 y ;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 25/11/2010;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza Nº 094/2010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/11/10, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección, Sr. Marcelo A. Pigliacampo.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**DECRETO Nº 3349**

d.ch.

JORGE ALBERTO PAREDES  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



*Honorble Concejo Deliberante  
Intendencia Municipal de  
de Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 3581

**VISTO**

**REGISTRO DE DECRETOS**

Las obras que se están realizando actualmente para proveer a tres (3) sectores de Santa Clara del Mar con el servicio cloacal;

Las obras de la red colectora que recibe los desagües cloacales de estos tres (3) sectores que ya se encuentra en etapa de conservación;

El proyecto licitado y adjudicado para la construcción de una Planta Depuradora Modular que en forma transitoria se construiría entre la Ruta Provincial N° 11 y el Mar para recibir y tratar los desechos cloacales de unos 5.000 habitantes, obras que aún no ha comenzado;

El proyecto definitivo que contempla reemplazar esta planta y construir el colector de 700 mm a 800 mm de diámetro para llevar los líquidos cloacales al vecino Partido de General Pueyrredón para luego de tratarlos llevarlos al mar a través del emisario submarino que se está construyendo en dicho partido;

**CONSIDERANDO**

Que la Planta Depuradora Modular no se ha comenzado a construir;

Que el inicio de esas obras estaría previsto para después de concluida la temporada estival;

Que esto significa que hasta tanto no este en funcionamiento esta Planta Depuradora o el Colector que lleva al emisario submarino, no se podrá utilizar la red de colectoras domiciliarias pues no hay forma de tratar estos líquidos cloacales;

Que al presente se han detectado tres (3) conexiones clandestinas y otras cinco (5) están en proceso de constatación;

Que de proliferar estas conexiones la Boca de Registro en la intersección de la calle Málaga y Viña del Mar se verá colmada corriendo peligro de contaminación el Arroyo Santa Elena ubicado a unos 70 metros de distancia, única salida por rebalse de estos líquidos cloacales;

Que, en consecuencia, corresponde reglamentar las actuaciones del Personal de Obras Privadas que inspección, constatan y labran Actas de Infracciones así como estipular las multas por estas conexiones clandestinas las que serán ejemplificadoras, habida cuenta del daño que produce la infracción;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FCULTADES QUE LE  
SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: PROHIBESE** en todo el territorio del Partido de Mar Chiquita las conexiones clandestinas a la red de colectoras domiciliarias cloacales.

**ARTICULO 2º:** El personal municipal que inspeccione y constate una conexión clandestina a la red cloacal, labrará un Acta de infracción al que anexará fotografías de la conexión clandestina.

**ARTICULO 3º:** Al constatarse una posible conexión clandestina el Personal Municipal se encuentra autorizado a romper veredas, a los fines de verificar la efectiva existencia de la misma.- De verificar su existencia, se procederá la clausura de la cañería y el costo de reparación de veredas será a cargo del infractor.- En caso de no constatarse la existencia de conexión clandestina, la Municipalidad de Mar Chiquita se hará cargo de la reparación de la vereda.



ónorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI SQ - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 3582

## REGISTRO DE DECRETOS

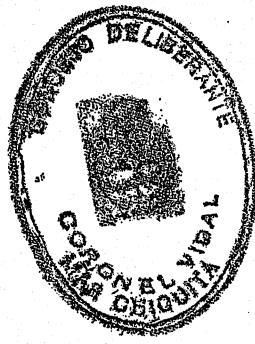
**ARTICULO 4º:** Constatada la infracción, se aplicará una sanción de multa que no podrá---  
--- ser menor de \$5000 ni mayor de \$ 10000.

**ARTICULO 5º:** De forma-----

### ORDENANZA N° 094

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de noviembre del año 2010.-

*Gloria*  
GLORIA LETICIA TOLOSA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Miguel*  
MIGUEL ANGEL PAREDI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE